

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. LP-INE-014/2022**

**“SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA  
PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PERIODÍSTICOS  
PARA TELEVISIÓN”**

**DIFERIMIENTO DE FALLO**

**21 DE ABRIL DE 2022**

**ACTA CORRESPONDIENTE AL DIFERIMIENTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-014/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PERIODÍSTICOS PARA TELEVISIÓN”**

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

**ACTA CORRESPONDIENTE AL DIFERIMIENTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-014/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PERIODÍSTICOS PARA TELEVISIÓN”**

**ACTA**

En la Ciudad de México, siendo las **10:30 horas** del día **21 de abril de 2022**, y de conformidad con lo señalado en el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, designada para presidir los distintos actos del procedimiento, informa a los licitantes participantes que con fundamento en el artículo 42 fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO), y a petición del área técnica-requirente la fecha programada para dar a conocer el fallo **se difiere**, para llevarse a cabo el día **22 de abril de 2022**, notificándose mediante correo electrónico y a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE. -----

Finalmente, para dejar constancia se levanta el acta correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado REGLAMENTO, queda a disposición y para su consulta en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://portal.ine.mx/licitaciones/> así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos” en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México. -----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>. -----

**MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1165781  
HASH:  
36B6908CD31BAFE8C47B78F4F53801B13F468042A42EA5  
B726302014EA345385

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1165781  
HASH:  
36B6908CD31BAFE8C47B78F4F53801B13F468042A42EA5  
B726302014EA345385

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1165781  
HASH:  
36B6908CD31BAFE8C47B78F4F53801B13F468042A42EA5  
B726302014EA345385